Firmado digitalmente por YAMPUFE REQUEJO CARLOS ALBERTO FIR 16692033 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:25/11/2024 - 10:22:08

Chiclayo 25 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007511-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515571111 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 001133-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. de Sisg. N° 515571111-3, el Exp. con Reg. N° 515571111-0, el Exp. con Reg. N° 515295724-0; y demás documentos que se adjuntan en 43 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la profesora NANCI DEL CARMEN PEREZ LLATAS, y aprobación de contrato a favor de la profesora reemplazante SANDRA ELIZABETH IZQUIERDO PULACHE DE MONTENEGRO.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Exp. con Reg. de Sigs. N° 515571111-0, que contiene el OFICIO N° 200-24/GORE.LAMB/DRE/UGEL.CHICL./I.E. N° 10923"FAC", de fecha 31 de octubre 2024, el Director de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N°10923 "Fanny Abanto Calle" de José Leonardo Ortiz, comunica de la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la profesora NANCI DEL CARMEN PEREZ LLATAS, del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2024; adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el expediente con Reg. N°515295724-0, que contiene el Formulario Único de Tramite FUT, la SANDRA ELIZABETH IZQUIERDO PULACHE DE MONTENEGRO presentó su expediente para acceder a la contratación docente 2024; así mismo se alcanza el acta de Adjudicación de fecha 05 de noviembre de 2024, de la Comisión de Contratación 2024, que le ha adjudicado para cubrir la licencia sin goce de haber por motivos particulares de la profesora NANCI DEL CARMEN PEREZ LLATAS, del 05/11/2024 al 31/12/2024.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.17 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N°06662-2024-UGEL CHICLAYO, la profesora NANCI DEL CARMEN PEREZ LLATAS, tiene acumulado 06 meses y 05 días de licencia sin goce de haber solicitados; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo solicitado de 58 días, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (del 26/11/2022 al 25/11/2027).

Que en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007511-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515571111 - 2]

terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 001133-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la profesora NANCI DEL CARMEN PEREZ LLATAS, y aprobación de contrato a favor de la profesora reemplazante SANDRA ELIZABETH IZQUIERDO PULACHE DE MONTENEGRO, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a la docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. N°515571111-0 – 04 folios.

NANCI DEL CARMEN PÉREZ LLATAS.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 27268563
FECHA DE NACIMIENTO	: 15/07/1967
CARGO	:Profesor
JORNADA LABORAL	:30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:I.E. N° 10923 "Fanny Abanto Calle"
LUGAR	: Chiclayo
ESCALA	: Tercera
CODIGO DE PLAZA	: 028801210917
VIGENCIA	: Del 04/11/2024 al 31/12/2024
TOTAL DIAS	: 58 día

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO, del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

2.1. Exp. N° 515295724-0 – 32 folios.

SANDRA ELIZABETH IZQUIERDO PULACHE DE MONTENEGRO.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007511-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515571111 - 2]

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:16783421
FECHA DE NACIMIENTO	:27/12/1976
TITULO PROFESIONAL	:Profesor de Educación Primaria
CARGO	:Profesor
JORNADA LABORAL	:30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:I.E. N° 10923 "Fanny Abanto Calle"
CODIGO PLAZA	: 028801210917
LUGAR	: Chiclayo
REGIMEN PENSIONARIO	:AFP Integra
VIGENCIA	: Del 05/11/2024 al 31/12/2024
MOTIVO DE LA VACANTE	:Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/11/2024 - 10:22:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  14-11-2024 / 10:36:32

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  13-11-2024 / 16:54:47

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  14-11-2024 / 10:41:11

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  15-11-2024 / 11:56:57